

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la carretera EX-316, de Olivenza a Frontera Portuguesa.

Advertido error en la Resolución de 14 de junio de 1999 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia Concurso-abierto para la contratación de las obras de «Acondicionamiento de la carretera EX-316 de Olivenza a Frontera Portuguesa», publicada en el D.O.E. n.º 72 de 22 de junio de 1999, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 5244, columna 1.ª, punto 4, donde dice:

Importe total: 358.000.000 de ptas. (equivalentes a 2.283.846 euros al cambio de 166,386).

Debe decir:

Importe total: 380.000.000 ptas. (equivalentes a 2.283.846 euros al cambio de 166,386).

Mérida, 8 de junio de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. 02/11/95 (D.O.E. 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 21 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Barbaño.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Normativa y Control.
- c) Número de expediente: 982VB003.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 vdas. de promoción pública en Barbaño.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 13 de marzo de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.100.813 pesetas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de junio de 1999.
- b) Contratista: CTNES. RICARTE S.A..
- c) Importe de adjudicación: 30.000.000 pesetas.

Mérida, 21 de junio de 1999.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION 23 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 10 de mayo de 1999 del mismo Organo, por la que se acordó la suspensión del trámite del expediente de imposición de penalidades por incumplimiento de plazos parciales en la obra de construcción de 10 VVP en Montemolín. Expte.: 952VB013 y la apertura de expediente de Resolución de contrato.

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 10 de mayo de 1999 por dos veces en el domicilio designado por el interesado en el expediente a efecto de notificaciones, y no habiéndose podido practicar por encontrarse éste, ausente, se procede, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos de comunicar a D. Rafael Mata Sánchez, en calidad de representante de la U.T.E T.C.H. HISPANIA S.A- EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS S.A que, de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de

la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 26 a) del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/1995, de 18 de mayo, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se le pone de manifiesto el expediente de resolución de contrato, a fin de que, en un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a esta publicación, formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Esta Resolución tiene el siguiente tenor literal:

«El Servicio Técnico de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de esta Consejería, con fecha 6 de octubre de 1998, informa que, efectuada visita a la obra de referencia el día 30 de septiembre de 1998, se ha producido un retraso del 16% con respecto al nuevo programa de trabajo tras la resolución de 3 de junio de 1998 de prórroga del plazo de ejecución, no existiendo motivo alguno que justifique dicho retraso.

Mediante escrito, con fecha de registro de salida 30 de noviembre de 1998, se pone en conocimiento de la UTE T.CH. HISPANIA S.A.-EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS S.A adjudicataria de las obras de construcción de 10 VWP en Montemolín, que se inicia expediente para la imposición de penalidades por incumplimiento de plazos parciales, concediéndosele un plazo de audiencia de 10 días.

Con fecha 11 de diciembre de 1998, la mencionada U.T.E, presenta escrito en el que alega que son las sucesivas modificaciones en el proyecto original y la dilación con la que se van entregando los planos relativos a éstas, lo que motiva el incumplimiento de plazos por el contratista.

Debido al carácter técnico de dichas justificaciones se solicita informe del Arquitecto Director de la obra, el cual, desvirtúa las alegaciones de la empresa, por considerar que las modificaciones del proyecto original son mínimas y los retrasos de entrega no impiden el normal desarrollo de la obra, habida cuenta del ritmo de la misma. En un segundo informe emitido por el mismo, en fecha 15 de abril de 1998, manifiesta que la obra, se encuentra a esta fecha, paralizada, permaneciendo como único operario en la misma, el encargado; que la obra se encuentra sin jefe desde enero del presente año y que los acopios de material están prácticamente agotados al haber sido muy escasas las entregas realizadas en los últimos meses. Situación ésta que no se ha resuelto incluso después de haberse producido la designación de nuevos responsables de la empresa.

Por otra parte, el Servicio Técnico viene detectando retrasos desde junio de 1998; en la actualidad, y según su último informe con fecha 15 de abril de 1999, el plazo de ejecución terminó el

31/12/98 y a marzo-99, las obras están realizadas en un 43,13%, por lo que a la luz del art. 96.5 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 137 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado se faculta a la Administración para optar indistintamente entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades en la escala que recoge el art. 96.3 de la Ley y 138 del Reglamento,

En consecuencia, si bien se inició este expediente para imposición, en su caso, de penalidades debido a un presunto incumplimiento de plazos parciales, hay que considerar que, en el tiempo de tramitación del mismo se ha puesto de relieve una nueva circunstancia que consiste en, un incremento excesivo de la demora con su consiguiente reflejo en la cuantía correspondiente al importe del contrato no ejecutada en tiempo, en que las obras no han terminado el día 31 de diciembre de 1998 que era el día de expiración del plazo de ejecución y en que dichas obras están paralizadas; todo lo cual nos coloca no sólo ante un incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, sino también ante una situación que se muestra irreversible porque no cabe esperar de ella ni siquiera un cumplimiento tardío del contratista, por lo que, a la luz del art. 96.5 de la citada Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias que me confiere la Orden de Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 2 de octubre de 1995, D.O.E. n.º 118 de 7 de octubre

RESUELVO

Suspender el trámite de imposición de penalidades por incumplimiento de plazos parciales a las empresas T.C.H.HISPANIA S.A.-EXTREMADURA DE VIAS Y OBRAS S.A en U.T.E, adjudicataria de las Obras de Construcción de 10 VWP en Montemolín, e iniciar expediente de resolución de contrato».

Mérida, 23 de junio de 1999.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 23 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación del grupo de 48 viviendas de p.p. en el Barrio Cerro de los Pinos en Cáceres.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.